

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a declarar **JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Iván Narango Carrera, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del cantón El Triunfo.

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El actor fundamentado en el artículo 110 causal 11 inciso primero del Código Civil, demanda a Lilian Rosa Santana Macias, el divorcio y pide que en sentencia se declare disuelto el vínculo que los une al actor con la demandada.

EXTRACTO DE PROVIDENCIA: Triunfo, octubre 4 del 2006; las 10h31.- Por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 87 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta el trámite del Juicio Verbal Sumario (DIVORCIO). En consecuencia y por cuanto el actor, bajo juramento, declara que desconoce el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la demandada, se dispone citar a: LILIAN ROSA SANTANA MACIAS, por la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, mediante publicaciones a realizarse en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones, dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenida o declarada rebelde.

El Triunfo, octubre 12 de 2006

Ab. Enrique Pincay Bustos
Secretario del Juzgado
Vigésimo Séptimo de lo Civil del cantón El Triunfo

Oct. 17-30, Nov. 14

BANCO DELBANK S.A. Comunica al público la pérdida del es el siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Doctor Gastón Thoret Marcos, Juez 5to. de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: Indeterminada.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une con JOSE LEONARDO PALACIOS DEL ROSARIO.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Inciso 2do. de la causal 11 del artículo 110 del Código Civil.

AUTO DE CALIFICACION: Guayaquil, 03 de octubre del 2006, a las 09:29:05.- VISTOS: Se admite la demanda al trámite por reunir los requisitos determinados en los artículos 87 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto afirma la actora desconocer el actual domicilio del demandado se lo citará de conformidad con el artículo 82 del mismo cuerpo de leyes antes citado y 119 del Código Civil, en el Diario El Telégrafo.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso.

Guayaquil, 10 de octubre de 2006

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto
Civil de Guayaquil

Oct. 17-30, Nov. 14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORIZON
WIRELESS NOWIRE CIA. LTDA.

La compañía HORIZON WIRELESS NOWIRE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.I.J.003801 de 06/octubre/2006.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ZYE ARQU-
TECTURA INGENIERIA CIA. LTDA.

La compañía ZYE ARQUITECTURA INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.I.J.003893 de 13/octubre/2006.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODI-
FICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A.
LLANTALOCA

Se comunica al público que la compañía LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTALOCA va a proceder a la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J.003854 de 12 de octubre de 2006

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente artículo:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: a) La compra, venta de inmuebles, arriendo, subarriendo y administración de bienes inmuebles..."

Quito, 12 de octubre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO